

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO CRISIS SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE REDOVÁN EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN A UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023.

ÍNDICE

Primero. Objeto
Segundo. Bases reguladoras
Tercero. Procedimiento de concesión.
Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
Sexto. Documentación.
Séptimo. Tramitación y resolución.
Octavo. Financiación.
Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
Decimoquinto. Normativa aplicable.
Anexo I. Modelo de instancia.
Anexo II. Declaración responsable.
Anexo III. Mantenimiento de Terceros.

PRIMERO. Objeto.

La Diputación Provincial de Alicante ha aprobado una nueva convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo a pymes, micropymes, empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, para la anualidad 2023.

Este programa de ayudas está dirigido a aquellos que ejerzan una actividad en Redován, y de acuerdo a los requisitos establecidos por la Excm. Diputación de Alicante, con domicilio fiscal en esta localidad. Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023 cuyo importe máximo de subvención a solicitar por parte del Ayuntamiento de Redován asciende a 131.103,00 € conforme al acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 21 de marzo de 2023 y



publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº57 de 22/03/2023, y el edicto de corrección de errores de la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023” publicada en el BOP nº 58 de fecha 23 de marzo de 2023 en la que se concede una subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Redován por un importe de 131.103,00 €, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 21 de marzo de 2023, subvención nominativa que fue presupuestada mediante modificación presupuestaria nº 3P/2023, aprobada por el Pleno Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2023 la cual fue solicitada por el Ayuntamiento de Redován en fecha 03/04/2023. En fecha 19/09/2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 181 la Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, anualidad 2023.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Redován.

SEGUNDO. Bases reguladoras.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Redován objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redován, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2015 (BOP nº 181 de fecha 18/09/2015) y son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo establecido en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por las condiciones de ayuda que regulan la concesión de subvenciones a entidades locales de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, Micropymes, Pequeños empresarios autónomos y Profesionales de sus municipios, anualidad 2023, de fecha 22 de marzo de 2023 (BOP N.º 57).

También se regirá de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.1 en relación con los apartados 1 y 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan; la crisis económica actual surgida en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, o empresarios autónomos y profesionales definidos como tal en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº65/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, estando válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, con domicilio fiscal en Redován y que ejerzan su actividad en el término municipal de Redován.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en la solicitud.

- a) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2022.
- b) Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Redován. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.
- d) Que se encuentren en funcionamiento en fecha de la solicitud.
- e) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma LGS.
- f) Haber tenido gastos relacionados con la cuota de autónomos, alquiler mensual del local, intereses de préstamo de adquisición del local de negocio y gastos energéticos (energía



eléctrica, gas, carburantes) que respondan al funcionamiento y afectos directamente al negocio del beneficiario, y que hayan sido abonados efectivamente.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- g) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no haya deuda pendiente y cumpla con todas las obligaciones administrativas con el Ayuntamiento de Redován.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS. Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 1 de julio de 2022 y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los costes siguientes que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- a) La cuota de autónomos.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- d) 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.



Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IVA, el IBI y el resto de impuestos y tasas.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

5. Atendiendo a la forma de pago, la justificación del pago debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

5.1. Transferencia bancaria: Se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

5.2. Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

5.3. Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

5.4. Pagos con tarjeta: Se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

5.5. La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 131.103,00 euros, procedente íntegramente de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante, condicionada a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Redován de la correspondiente subvención, que será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos indicados anteriormente.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **8.000,00 euros por solicitante**.



En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

5.6. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Así mismo, los justificantes por los conceptos subvencionables no podrán coincidir con los presentados en este Ayuntamiento en las convocatorias de subvenciones siguientes:

- Concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Redován. anualidad 2022.
- Concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico crisis energética sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Redován. anualidad 2022.
-

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

La justificación de las ayudas requerirá aprobación por el órgano competente, previo informe de la Comisión de Valoración.

SEXTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

1.- La participación en la presente convocatoria de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



2.- Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.- Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.- Las solicitudes se presentarán a través de la “Sede Electrónica del Ayuntamiento de Redován”, utilizando el procedimiento “Solicitud de Subvención directa” y anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. <https://redovan.sedelectronica.es/> y en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado según modelo anexo I, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en el área de “Ayudas y Subvenciones” del “Portal de Transparencia” municipal. <https://redovan.sedelectronica.es/transparency/>.

6.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Redován admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

 *Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.*

 *Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.*

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

7.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.



a) Documentación a aportar por los interesados:

La solicitud (modelo normalizado que estará disponible en la web municipal Anexo I Solicitud) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. En caso de persona física (autónomos/as)

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

3. En todos los casos:

a) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en la base 5ª.

b) Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo II) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

c) Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

d) Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

e) Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

g) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



h) Modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado Anexo III). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

i) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Redován y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

A los efectos de compulsa de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la Concejalía de Empleo, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Empleo, como presidenta, el técnico de la Agencia de Desarrollo Local, y un administrativo como secretario.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá



por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Examinadas las solicitudes y transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor, la Concejalía de Empleo, emitirá informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, convocará la Comisión de Valoración y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será en todo caso antes del 15 de noviembre de 2023 a través de la sede electrónica.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.-Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován (<https://redovan.sedelectronica.es/board>) y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 131.103,00 euros del presupuesto municipal de 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 48118 “AYUDAS PYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS IMPACTO GUERRA UCRANIA” y aportados íntegramente de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante.

La presente convocatoria está condicionada a la concesión de la correspondiente subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expediente en tramitación, al amparo de la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023”



publicada en el BOP nº 57 de fecha 22 de marzo de 2023 y el edicto de corrección de errores de la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023” publicada en el BOP nº 58 de fecha 23 de marzo de 2023 en la que se concede una subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Redován por un importe de 131.103,00 €, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 21 de marzo de 2023, subvención nominativa que fue presupuestada mediante modificación presupuestaria nº 3P/2023, aprobada por el Pleno Provincial de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2023 y habiéndose tramitado el correspondiente expediente de modificación de crédito en la modalidad de Generación de Créditos por ingresos por importe de 131.103,00 € al amparo de la citada convocatoria. En fecha 19/09/2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 181 la Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, anualidad 2023.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

Justificación:

La justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).



La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado quinto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control



financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento nº 1 03370), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención según lo previsto en la convocatoria de la Excm. Diputación de Alicante para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico de la crisis sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Redován, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.



- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Redován, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

DECIMOQUINTO. Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. – Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023” publicada en el BOP nº 57 de fecha 22 de marzo de 2023 y el edicto de corrección de errores de la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023” publicada en el BOP nº 58 de fecha 23 de marzo de 2023 en la que se concede una subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de **Redován** por un importe de **131.103,00 €**, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 21 de marzo de 2023, subvención nominativa.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP de fecha 02/05/2022 para el ejercicio 2022.



6.- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

8.- Anexo I, art. 2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.

9.- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

10.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

